
 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

N° DE INFORME	5.10.4
TIPO DE INFORME	Seguimiento Acuerdos de Gestión.
PROCESO	Direccionamiento estratégico, Código: CP-PS-DE-03, Versión 5 del 26/07/2023. Gestión del Talento, Código: CP-TH-02, Versión 3 del 2021.
RESPONSABLES	Secretaría General Oficina Asesora de Planeación. Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
EQUIPO AUDITOR	
Omar Arturo Lasso Rosas	
1. OBJETIVO GENERAL	
Verificar el cumplimiento de los aspectos generales de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la ART vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en Decreto 1083 de 2015.	
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar la concertación y formalización de los acuerdos de gestión establecidos por la Gerente Pública de la secretaria general. ➤ Verificar el seguimiento realizado por el superior jerárquico a los compromisos establecidos en los Acuerdos de Gestión de la y secretaria general 	
3. ALCANCE	
De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2025, el seguimiento abarca el cumplimiento de las fases de concertación, formalización y seguimiento de los acuerdos de gestión dentro del primer semestre de 2025 entre la Dirección General y la secretaria general.	
4. CRITERIOS (NORMATIVIDAD)	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, artículo 12. Literal e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. ➤ Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, artículos 47,48,49 y 50. ➤ Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, título 13 “Gerencia Pública, capítulo 1. Generalidades” ➤ Artículo 2.2.13.1.5. Evaluación de la gestión gerencial. La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia. ➤ Artículo 2.2.13.1.6 Acuerdo de Gestión. El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado. ➤ Artículo 2.2.13.1.7 Concertación. El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir. 	

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

- **Artículo 2.2.13.1.8 responsables.** Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes. El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.
- **Artículo 2.2.13.1.9 Términos de concertación y formalización del Acuerdo de gestión.** En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.
- **Artículo 2.2.13.1.10. Seguimiento.** Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo.
- **Artículo 2.2.13.1.11. Evaluación.** Al finalizar el período de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos. El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan. La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.
- Guía metodológica para la gestión del rendimiento de los gerentes públicos, Acuerdos de Gestión, enero de 2017.
- Guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencia, versión 2, enero de 2024.
- Nuevo modelo de gerencia pública y de acuerdos de gestión: hacia la gerencia pública 4.0, versión 2, enero de 2024.
- Resolución No. 000076 del 28 de febrero de 2017 de la Agencia de Renovación del Territorio, por medio de la cual se adopta la Guía metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos Acuerdos de Gestión del DAFP.
- Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional ART 2025.
- Acuerdos de Gestión Gerentes Públicos ART 2025.

5. PERSONAL ENTREVISTADO


N/A

6. METODOLOGÍA

Para la evaluación de los acuerdos de gestión, se solicitó al Grupo de Talento Humano – GITTH, la remisión de los Acuerdos concertados y formalizados por los Gerentes públicos de la Agencia para la vigencia 2025 mediante memorando 20251010058673 del 04 de Agosto de 2025 con el fin de determinar los sujetos evaluables .Recibiendo respuesta del GITTH CON memorando 20252200061213, fecha 13 de agosto de 2025 por correo electrónico, Evidenciándose ,En atención a su Solicitud de información para el seguimiento de los Acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la Agencia de renovación del Territorio.(ART). Para 2025 le informamos que procederemos a COMPILAR la información requerida en la tabla suministrada, la cual se adjunta anexo a este documento con sus respectivas evidencias

Por otro lado, mediante el memorando 20251010062133 del 19 de agosto de 2025 dirigido a la secretaria general, se solicitó, *“remitir evidencia de los seguimientos efectuados y documentados por cada superior jerárquico (Es decir del director general al Director (a) a la secretaria general ,Recibiendo respuesta de secretaria general con memorando 20252000064753*

respecto de los acuerdos de gestión concertados, así mismo los enlaces (links - one drive) en los cuales se encuentren debidamente organizadas (por dependencia) las evidencias de la ejecución de las actividades

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

descritas en acuerdos de gestión concertados con corte al primer semestre de 2025”.

.Con la información remitida, por el GITTH y la secretaria general, se procedió a verificar si en el periodo de seguimiento la gerenta pública concertó, formalizo y realizo seguimiento a los acuerdos de gestión aplicables en el primer semestre de 2025 de acuerdo con los criterios normativos anteriormente mencionados y a las siguientes consideraciones:

Respecto a la **concertación y formalización de los acuerdos de gestión**, se debe realizar cuando existe:

1) Nombramiento Ordinario:

*“En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la **posesión en su cargo**, el **gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión** (...) Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.9”. (Negrilla fuera de texto)*

2) Encargo del empleo por vacancia temporal:

Si se trata de un encargo en situación de vacancia temporal el encargado si debe suscribir acuerdo de gestión con su superior jerárquico, siempre y cuando dicha vacancia supere los cuatro (4) meses antes mencionados.”

Por otro lado, **no se debe efectuar concertación y formalización** de los acuerdos de gestión cuando existe:

1) Encargo del empleo por vacancia Definitiva:


Si se trata de un encargo en situación de vacancia definitiva, el encargado no concerta acuerdo de gestión porque esta situación administrativa no puede superar los tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo debe ser provisto en forma definitiva (artículo 24. Ley 909 de 2004), y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.13.1.9 del Decreto 1083 de 2015, para que el gerente público y su superior jerárquico concerté y formalicen el acuerdo de gestión se prevé un plazo no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión del cargo; se entendería entonces que en la situación de encargo antes mencionada no se alcanzaría a concertar el acuerdo de gestión. (Consultado en la Página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes//asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/acuerdos-de-gesti-1)

Por otro lado, se revisará el **seguimiento a los acuerdos de gestión** a los que le apliquen las consideraciones anteriores, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.2.13.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

Los resultados del seguimiento, respecto de la **concertación y formalización de los acuerdos de gestión**, se enmarcarán en las siguientes categorías:

1. **El Gerente público concertó y formalizó los acuerdos de gestión dentro de los términos aplicables.**
2. **El Gerente público se encuentra dentro del tiempo establecido para realizar la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.**
3. **No se observó concertación y formalización de los acuerdos de gestión.**
4. **No aplicaba la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.**
5. **No se observó fecha de concertación y formalización en el documento de acuerdo de gestión remitido.**
6. **La fecha de concertación y formalización es anterior a la fecha de posesión del servidor público.**

No se remitió el documento Acuerdo de gestión.

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

Por último, respecto al seguimiento, solo existirán dos resultados posibles, a saber:

1. **No se realizó seguimiento documentado a los Acuerdos de Gestión por parte del superior Jerárquico.**
2. **Se realizó seguimiento documentado a los Acuerdos de Gestión por parte del superior Jerárquico.**

Los resultados de la evaluación a la secretaria general serán presentados a la Dependencia/Dirección así mismo serán consolidados en un informe junto con los resultados de las demás dependencias el cual será remitido a la Dirección General para la toma de decisiones, de acuerdo con los resultados para cada categoría mencionadas anteriormente, se representará el porcentaje correspondiente para determinar el nivel de cumplimiento global de la concertación, formalización y seguimiento de los acuerdos de gestión de la Agencia.

7. DESARROLLO

7.1 Verificar la concertación y formalización de los acuerdos de gestión establecidos por los Gerente Pública de la secretaria general.


Tabla N°1.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO (A)	FECHA DE VINCULACIÓN DEL RESPECTIVO GERENTE PÚBLICO (ACTA DE POSESIÓN)	TÉRMINO MÁXIMO DE SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN (4 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE VINCULACIÓN)	FECHA DOCUMENTADA DE CONCERTACION Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN	OBSERVACIONES
Secretaria General	Adriana del Carmen Oviedo	21/07/2023	Dado que el servidor público se posesionó en la vigencia 2023 el criterio sugerido para la concertación en el 2025 es el 28 de febrero.	07/02/2025	1. El Gerente público concertó y formalizó los acuerdos de gestión dentro de los términos aplicables (Las firmas, fechas y demás requisitos de la concertación y formalización no presentan errores).

Observación N°2. Pilar 1 línea estratégica. Gestión del cambio encaminado a la Retroalimentación del Talento Humano de la ART. Objetivo estratégico: Garantizar una gestión efectiva que responda a las necesidades de los usuarios y/o ciudadanos internos o externos con altos estándares de calidad

. Se observo que en los 4 documentos remitidos Evidencia pilar 1,2,3,4 (100% de los casos). Respecto del seguimiento (Exel). Entre el Superior jerárquico y la gerente publica acuerdo de gestión (seguimiento y retroalimentación). No especifica la fecha de realización ni presenta firma de las partes, con lo cual no se puedo determinar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 10183 de 2015, artículo 2.2.13,1 10 "Seguimiento".

Se observó que los documentos remitidos por la Secretaria General como evidencia del seguimiento a los acuerdos de gestión, corresponden a los registros que dan cuenta del cumplimiento de las acciones establecidas, **NO SE OBSERVA** el documento donde se realiza **SEGUIMIENTO y RETROALIMENTACION** por parte del superior jerárquico con las respectivas firmas de las partes que den fe de la realización de la actividad durante el primer semestre de 2025, con lo cual se pudo determinar el Incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.10. "Seguimiento".

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

Criterios:

Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.10. “Seguimiento”.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO (A)	FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
Secretaria General	Adriana del Carmen Oviedo	30/06/2025	El documento remitido respecto del seguimiento (Exel) entre el superior jerárquico y el gerente público a los acuerdos de gestión, no especifica la fecha de realización ni presenta firmas de las partes, con lo cual no se puede determinar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2025, artículo 2.2.13.1.10 “Seguimiento”

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por el GITTH, y secretaria general.

8. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

A continuación, se relacionan los HALLAZGOS identificados con la letra “H” y las OBSERVACIONES identificadas con la letra “O”

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	O	No fue posible validar objetivamente el respectivo seguimiento, dado que no se registraron soportes, que den cuenta del avance los compromisos suscritos, se observó que los documentos remitidos por la secretaria general como evidencia del seguimiento a los acuerdos de gestión, corresponden a los registros que dan cuenta del cumplimiento de las acciones establecidas, NO SE OBSERVA el documento donde se realiza SEGUIMIENTO y RETROALIMENTACION por parte del superior jerárquico con las respectivas firmas de las partes que den fe de la realización de la actividad durante el primer semestre de 2025, con lo cual se pudo determinar Un Incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.10. “Seguimiento”.


9. RECOMENDACIONES

En cuanto a la concertación y formalización de los Acuerdos de Gestión:

Se recomienda a la Dirección General que previo y durante el proceso de suscripción y entrega de los Acuerdos de Gestión, solicite a la Oficina de Planeación un rol activo de acompañamiento respecto de la formulación de éstos, con el propósito de que se asegure que los acuerdos antes de formalizarlos cumplen con lo siguiente:

Se sugiere definir con claridad los productos que den cuenta de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de los compromisos concertados.

Los compromisos gerenciales estén en concordancia con la planeación estratégica de la entidad pactándose para la vigencia anual y que coincida con los períodos de programación y de seguimiento de la planeación institucional lo que permitirá a su vez, darle mayor coherencia a los sistemas de evaluación y control que establezca la entidad.

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

Las metas que se planteen por parte de cada gerente público sean coherentes con el tiempo de ejecución, evaluando y previniendo los riesgos asociados que puedan impedir su cumplimiento, y en este sentido establecer los compromisos, siendo preciso señalar desde la firma del acuerdo, específicamente cual es la meta por cumplir (cantidad) para su posterior evaluación, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.8

Es comprendida la metodología para la evaluación de compromisos según lo establecido en la Guía para la Gestión de los empleos de naturaleza gerencial V2 de enero 2024 del DAFP, especialmente la formulación de indicadores y presentación de resultados en cada corte.

Liderar desde la Dirección de Talento Humano la creación de herramientas repositorios y puntos de control que permitan ejercer un registro efectivo sobre las evidencias y tiempos de entrega de la información que hace parte integral de la ejecución de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes públicos. Para el equipo auditor es importante que el GIT de Talento Humano desde el inicio del ejercicio y a fin de ejercer un control mayor al proceso de evaluación y Seguimiento tenga previsto un repositorio de evidencia el cual podrá ser utilizado por el jefe jerárquico evaluador. Proporcionando unos insumos más idóneos para la realización de la evaluación de la oficina de Control Interno

Se recomienda a los gerentes públicos concertar los acuerdos de gestión dentro del mes de enero de cada vigencia de acuerdo con las directrices de talento humano, o máximo hasta el 28 de febrero de cada vigencia en concordancia con la guía del DAFP.

En cuanto al seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en los acuerdos de gestión:


Se recomienda a la Dirección General, emitir una recomendación a los servidores públicos de la ART quienes se desempeñan en cargos de gerencia pública en los términos de la Ley 909 de 2004, en el sentido garantizar que los “seguimientos permanentes” a los acuerdos de gestión se documenten de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.13.1.10 “seguimiento” del Decreto 1083 de 2015, así mismo que las evidencias y/o o soportes que dan cuenta de las actividades realizadas se dispongan en un repositorio institucional cumpliendo los lineamientos de Gestión Documental, siendo de fácil acceso o consulta y deben estar disponibles para efectos de los seguimientos o evaluaciones que realicen las Oficinas de Planeación y Control Interno.

Se recomienda a la Dirección General, solicitar a la OAP la realización de los informes en lo de su competencia respecto de la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los acuerdos de gestión, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.13.1.11, dado que junto con los seguimientos permanentes y documentados por escrito, los informes que realiza el Grupo Interno de trabajo de Control Interno, se constituyen en los elementos o insumos que se requieren para realizar las correspondiente evaluaciones de los acuerdos de gestión una vez finaliza la vigencia de su aplicación.

10. CONCLUSIONES

- La concertación y formalización de los acuerdos de gestión establecidos por la Gerentes Pública de la secretaria general se realizó en los tiempos establecidos.
- No Se evidencia el seguimiento a los acuerdos de gestión realizado por el superior jerárquico a los compromisos establecidos de la secretaria general.

Por medio del presente informe el grupo interno de trabajo de control interno. Realizo la verificación del cumplimiento de aspectos generales de los acuerdos de gestión de los Gerente públicos de la ART

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024
<p>vigencia 2025 de conformidad con lo establecido en Decreto 1083 de 2025. Y demás normatividad aplicable</p> <p>A partir del presente seguimiento se observó que el sistema de control interno relacionado con la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los acuerdos de gestión es susceptible de mejora y correcciones inmediatas de acuerdo con las situaciones evidencias en el presente informe.</p>		
11. FIRMAS RESPONSABLES		
Auditor: 	Vo. Bo	
NOMBRE: Omar Arturo Lasso Rosas CARGO: Analista, T2, grado 06.	NOMBRE: Marlon Salom Contreras Turbay. CARGO: Coordinador GIT de Control Interno.	
FECHA DE INFORME:	19 de septiembre de 2025.	